



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTOS:

El escrito S/N con registro de trámite N° 2024-0092966, de fecha 10 de julio de 2024, presentado por el Ing. SEGUNDO NESTOR MEJIA SANCHEZ, INFORME N.° 0000369-2024-G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 21 de agosto de 2024, INFORME N.° 000343-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 04 de julio de 2024, INFORME LEGAL N.° 000223-2024-G.R.AMAZONAS/ OAL, de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, en el Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente";

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.° 028-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de febrero de 2023, se designa a partir de 01 de enero de 2023 como Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, y la misma que con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.° 396-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de julio de 2024, se acepta la renuncia y dar por concluida la designación a partir del 05 de julio de 2024, en el cargo de confianza como director la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, habiendo transcurrido a la fecha de aceptada la renuncia un plazo de 01 año 06 meses y 05 días, correspondiente a total 545 días, el mismo que es equivalente a S/ 10,597.2 (diez mil quinientos noventa y siete con 20/100 soles);

Que, mediante escrito S/N con trámite de registro 2024-0092966, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. SEGUNDO NESTOR MEJIA SANCHEZ, identificado con DNI N° 17534839, en su condición de Ex funcionario CAS – CONFIANZA, bajo el Decreto Legislativo N.° 1057, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, solicita el pago de reconocimiento de vacaciones truncas correspondiente a un (01) año seis (06) meses y cinco (05) días, computados desde el 01 de enero de 2023 hasta el 05 de julio de 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N.° 000343-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Administración, traslada el INFORME N.° 000369-2024-G.R.AMAZONAS/UP, de la Unidad de Personal, en el que señala que después de revalidada la información, se ha procedido a realizar el cálculo de la compensación vacacional que se paga por el íntegro de la retribución por cada año de servicios cumplido y no gozado, es decir con el 100% de la remuneración total que el ex servidor o servidora percibió al término del contrato; puesto que, la mencionada norma otorga 30 días de vacaciones al personal CAS; en este caso corresponde el pago de compensación de vacaciones truncas por el 01 año 06 meses y 05 días de servicios prestados al Estado, computados desde 01/01/2023 al 05/07/2024, que asciende a la suma de S/ 10,597.2 (diez mil quinientos noventa y siete con 20/100 soles);

Que, el INFORME LEGAL N.° 000223-2024-G.R.AMAZONAS/AOL, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, en el que señala que después de verificada la información, Resulta PROCEDENTE, el otorgamiento por única vez el pago de compensación por Vacaciones Truncas, la suma ascendiente a S/ 10,597.2 (diez mil quinientos noventa y siete con 20/100 soles), a favor del ex servidor el Ing. SEGUNDO NESTOR MEJÍA SÁNCHEZ, el mismo que se computa desde 01/01/2023 al 05/07/2024, habiendo transcurrido el plazo de 01 año 06 meses y 05 días, haciendo un total de 545 días;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000530-2023-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha 23 de agosto del año 2024, el Director (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Fiscalización de Transporte Terrestre Acuático y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago del benéfico de vacaciones truncas por única vez, al Ing. **SEGUNDO NESTOR MEJÍA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N.° 17534839, contratado bajo Régimen del Decreto Legislativo 1057 CAS, como CAS- Confianza en el cargo de Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -Amazonas, por el periodo laborado de **01 (un) año 6 (seis) meses y 05 (cinco) días** de servicios prestados al Estado, computados desde el 01/01/2023 al 05/07/2024, ascendiendo a la suma de **S/ 10,597.2 (diez mil quinientos noventa y siete con 20/100 soles)**, en función de su contraprestación mensual percibida, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, y a las instancias que correspondan, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE;

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARIA PEREZ LALANGUI
DIRECTOR REGIONAL (E)

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
SEGP/DRTC(E)
KIHL/SEC
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
UNIDAD DE INFORMÁTICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE PERSONAL